



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.920.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08215-1; y

CONSIDERANDO:

Que organismos internacionales (como la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Parlamento Europeo) han tomado la desigualdad de género (especialmente la violencia) como un problema a tratar con políticas concretas. Como consecuencia se han firmado importantes Tratados Internacionales en contra de la violencia hacia las mujeres y en defensa de la igualdad de derechos. (nombrar)

Que, con el retorno de la democracia, Argentina ha adherido a estos tratados y avanzado notablemente en la proclamación de normativas en este sentido. Particularmente desde inicios del siglo XXI, las leyes y políticas públicas nacionales han puesto en evidencia esta preocupación.

Que, en este sentido, es trascendental lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Particularmente, retomamos la definición de violencia contra las mujeres establecida en su Artículo 4°: "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Que, empero, este ímpetu normativista no es suficiente para evitar los diversos efectos de la desigualdad entre géneros en nuestras vidas cotidianas, ni siquiera en cuanto a la violencia física, la más dramática y urgente de sus consecuencias.

Que esta desigualdad se plasma en informes estadísticos atienden al acceso a la salud integral, al acceso y permanencia en el mercado de trabajo, a la participación política y social, al acceso y participación activa en la comunicación pública y a los casos de violencias de género.

Que, ante este panorama poco alentador, han ido creciendo en los últimos años las organizaciones y movilizaciones de la ciudadanía en pos de la igualdad de género, especialmente para erradicar la violencia que ésta engendra.

Que debemos destacar que en la en la ciudad, hay numerosas instituciones y organizaciones sociales y políticas que trabajan diariamente en pos de la erradicación de las violencias de género en todas sus formas.

Que no podemos dejar de pensar en la urgencia con la que es necesario abordar caminos hacia la erradicación de este tipo de violencias, sin por ello perder de

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

vista que es uno de los aspectos (primarios y fundamentales) para la concreción de la una sociedad igualitaria.

Que, como fundamento político primario, vemos en el Estado el actor privilegiado para combatir las desigualdades sociales. De esta manera adherimos al Enfoque de Derechos, desde el cual se considera que los derechos sociales, económicos y culturales son el marco conceptual y operativo necesario para diseñar las estrategias de intervención frente a la “cuestión social”.

Que consideramos fundamental institucionalizar en el Municipio de Rafaela un espacio donde se aborde esta temática de manera particular, y desde el cual se propicien estrategias y acciones tendientes a prevenir y acompañar casos de violencias de género.

Que las víctimas de violencias de género requieren de atención y acompañamiento desde múltiples disciplinas: social, psicológica, sanitaria, jurídica, entre otras. Esta situación se agrava además cuando niños, niñas y adolescentes están involucrados en el entramado familiar violento.

Que en nuestro territorio conviven múltiples actores institucionales (de jurisdicción provincial, regional y municipal) directamente relacionados al abordaje de la temática que aún no logramos articular entre sí. Esto genera la atomización de recursos (humanos, económicos y de infraestructura) disponibles, procesos de re-victimización, acentuando la desigualdad en materia de atención a la víctima.

Que, por ello, es particularmente necesaria la articulación fructífera con instituciones estatales (de nivel provincial y/o nacional) y sociales, ya que solamente mediante la coordinación y complementariedad de las funciones que cada una desarrolla lograremos brindar la respuesta oportuna, inmediata y eficaz que cada víctima merece. En relación a estas cuestiones, es fundamental fortalecer a los equipos de trabajos de la Municipalidad que se abocarán a la asistencia inicial y el acompañamiento, a través de una formación continua que les permita ofrecer una atención eficaz y coordinada que ayude a evitar posibles victimizaciones secundarias y respete la autonomía personal de las personas involucradas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Creación. Créase la Oficina de Violencias de Género, cuya dependencia se determinará a través de la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º) Objetivo. La Oficina de Violencias de Género tiene como objetivo promover el primer nivel de atención y asistencia para víctimas de violencias de género en la ciudad de Rafaela.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Acciones. La Oficina de Violencias de Género tendrá a su cargo las siguientes acciones, sin detrimento de aquellas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente:

- a) Generar, junto a actores de la sociedad civil y dependencias estatales de todos los niveles involucradas en la temática, un Protocolo de Actuación de nivel local para casos de violencias de género.
- b) Articular estrategias y/o políticas públicas con organismos estatales provinciales y nacionales para la protección y el cuidado de las víctimas y, en su caso, niños, niñas y adolescentes dependientes de la ciudad de Rafaela.
- c) Promover programas y acciones de prevención que tiendan a asegurar que toda la ciudadanía goce de una vida libre de violencia.
- d) Fomentar la generación de información estadística e investigaciones sobre violencias de género.
- e) Promover la articulación con otras dependencias municipales, provinciales o nacionales a los fines de generar acciones en materia de vivienda, trabajo y salud para personas en situación de violencia.
- f) Auspiciar la formación constante sobre violencias de género de los y las agentes municipales que la conformen y de otras dependencias municipales que así lo requieran.

Art. 4º) Personal. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación correspondiente, a dotar de un equipo interdisciplinario para el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidos en esta norma.

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones sociales y/o estatales provinciales y nacionales, cuando se considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y acciones de esta norma.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del /////
mes de diciembre del año dos mil ///
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela